

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Quince (15) de julio de dos mil veinte (2021)

Expediente 005 2021 – 00229 00

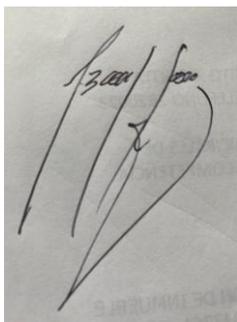
INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Manifiéstese, bajo gravedad de juramento, dónde se encuentran dichos títulos y quién ostenta su tenencia.

2.- Aclárense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar desde cuando se pretenden los intereses de plazo, teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se solicitan desde el mismo día de la suscripción del pagaré, sin que aparezca pacto expreso de las partes para este efecto, en el título.

3.- A fin de asirse de lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indíquese bajo juramento, la fuente de la que obtuvo las direcciones de correo electrónico de los demandados.

NOTIFÍQUESE,



BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ

JDC

